

O R D E N A N Z A N°: 1220/94.-

Ramallo, 6 de diciembre de 1994.-

V I S T O:

----- Que el Honorable Tribunal de Cuentas, labró un acta el día 29/09/94, solicitando normativa que exceptúe lo prescripto en el Art. 179, Inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.; y

C O N S I D E R A N D O:

----- Que el pago de honorarios a los profesionales integrantes del plantel del Ente Descentralizado Hospital Municipal José M. Gomendio, correspondiente a la facturación de servicios asistenciales prestados a pacientes portadores de Obras Sociales o sin ella, no alcanzarán a la cobertura social del Plan Municipal Ramón Carrillo;

----- Que los honorarios percibidos por los profesionales en este sentido, no proviene de las arcas del Municipio, sino de los pagos correspondientes de las Obras Sociales, donde el Hospital Municipal presta administrativamente para la concreción de dicho acto;

----- Que el trabajo administrativo que se realiza, origina al Ente Descentralizado, un diez (10)% de gastos, la realización de la misma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Convalídase y autorizase el pago por Honorarios Médicos, a los profesionales de dicho establecimiento, proveniente de la facturación a Obras Sociales y/o pacientes particulares, y que no cuenten con la cobertura del Plan Ramón Carrillo, por la prestación de los servicios asistenciales.-----

ARTICULO 2º) Procédase a la retención del 10 (diez) % del monto de dichos honorarios, por gastos administrativos, que se imputarán a la cuenta 1.1.2.12. Ingreso por Retención sobre Honorarios Médicos del Cálculo de Recursos del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, destinándose los mismos a la Cta. 1.1.2.12.5. Gastos por Ingresos por Prestación a Terceros, del Presupuesto de Gastos.-----

ARTICULO 3º) Establézcase desde la Dirección de dicho Ente disponer los mecanismos administrativos necesarios, para el control del cobro de las prestaciones citadas en el Artículo 1º de la presente, así como de los pacientes que tengan cobertura social, y a su vez cuenten con certificados del Plan Municipal.-----

ARTICULO 4º) Dispóngase desde la misma, los medios para que no existan presiones, para que aquellas personas que no puedan abonar la atención realizada, sean atendidos igualitariamente.-----

ARTICULO 5º) Remítase copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Círculo Médico del Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1994.-----